

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PUBLICACIONES DE INTERÉS LOCAL EDITADAS POR AYUNTAMIENTOS

1. Objeto

Estas bases tienen como finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona para financiar la publicación de libros de interés local editados por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones las producciones editoriales de interés local editadas por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses, publicadas en soporte papel o en soporte electrónico, que tengan un mínimo de 49 páginas, excluidas las cubiertas.

Quedan excluidos de subvención los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea una parte minoritaria del conjunto, las revistas, los boletines municipales, los programas de fiestas, los planos, los folletos, etc. Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, en su caso, los supuestos establecidos, atendidas razones de oportunidad.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante el cotejo de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y período de ejecución

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza del objeto de estas bases, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los relativos a la edición de las publicaciones (retribuciones a los autores, remuneraciones en concepto de derechos de autor, trabajos de diseño gráfico, impresión, maquetación, encuadernación, corrección, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de facturas justificativas, tan sólo se consideran gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura cuyo destinatario sea el beneficiario de la subvención (ayuntamiento, organismo autónomo, entidad municipal descentralizada, etc.).

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables los tickets de autopista, los gastos de teléfono u otros gastos cuya realización no sea claramente demostrable y estrictamente necesaria para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco no se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Período de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y los organismos que dependen de los mismos, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

5. Procedimiento de presentación de las solicitudes

El número de solicitudes de subvención por solicitante se fijará en cada convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat) y deberán estar firmadas por el solicitante como representante del ayuntamiento o de la entidad local que corresponda.

Las solicitudes deberán presentarse de la siguiente manera:

- **Telemáticamente:** con la firma electrónica con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, a través de la plataforma EACAT.

La enmienda de defectos en la solicitud deberá realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se enmienda ningún defecto o se aporta la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado desiste de la solicitud. Entonces se dictará la resolución previa de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y de la convocatoria correspondiente.

6. Criterios de valoración

Los criterios que sirven para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

Publicaciones editadas por entidades municipales descentralizadas (EMD) y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 30 puntos

Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 habitantes o más: 20 puntos

- a) Interés cultural de la edición: hasta 10 puntos.
 - a.1) Edición de trabajos de investigación o de alta divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local del municipio: 10 puntos;
 - a.2) Edición de obras de divulgación de temas relacionados con el municipio o de otras tipologías: 5 puntos
- b) Ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o con

motivo de premios literarios del municipio: 5 puntos

c) Ediciones de autores locales: 5 puntos

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

7. Financiación e importe de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, y por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, conforme con la cualificación lograda, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50% del presupuesto presentado y no podrá ser superior a 3.000 euros.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y ordenación del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La puntuación provisional de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que estime necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La atribución de los importes para cada solicitud se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que, según las bases específicas, se puede conceder (50% del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.000 €), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. A continuación, se reducirán estos importes de manera proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases a aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que corresponda de acuerdo con el importe total a distribuir.

La Comisión Evaluadora analizará la puntuación propuesta, así como la atribución de los importes concretos para cada una de las peticiones, y emitirá un informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Centro Gestor, en vistas del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

La propuesta de resolución tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con la indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Vocales:

La jefa del servicio de Comunicación Cultural.

La jefa del servicio de Cooperación Cultural.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante para la Comisión Evaluadora, que tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Se faculta al presidente de la Comisión Informativa para sustituir a los miembros integrantes de esta Comisión Calificadora en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia legal o material que los impida participar. Si las circunstancias descritas anteriormente se dan en el presidente de la Comisión, será el presidente de la Diputació quien lo sustituya.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, en su caso, en diversas actas, sobre el otorgamiento de subvenciones.

- a) Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.
- b) La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta el contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Formalización

La justificación de la subvención deberá formalizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa normalizada, disponible en la web de la Diputació de Girona, de manera telemática, a través de la plataforma EACAT.

A efectos de la justificación, se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la edición subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el período de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan

abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de corregirlos o completarlos en el plazo de quince días.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 50% del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto es superior al 50% del presupuesto presentado, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el punto 13 de estas bases, se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a entregar al servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona cinco ejemplares de la obra subvencionada, en el caso de libros impresos.

11.2 Plazo de justificación

El plazo para justificar las ediciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

11.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se ha presentado, se requerirá al ente beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación formal, con la advertencia de que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

12. Pago

Se tramitará el pago de la subvención siempre que, previamente, el jefe del Centro Gestor haya emitido un informe favorable.

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació realizará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se realizarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.

El pago de la subvención se realizará mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que se haya hecho constar en el momento de darse de alta de acreedor en la Diputació de Girona.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de

subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas serán tramitados por el servicio de Comunicación Cultural, y corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona la adopción de los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco no podrá concertarse la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También se hará constar el logo de la Diputació de Girona en las invitaciones de las actas de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si aún es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para que las adopte, con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) En caso de que el título de la edición subvencionada sea por último diferente a lo que figura en la solicitud presentada, deberá notificarse por escrito en la Diputació de Girona, y acreditar que se trata del mismo proyecto editorial subvencionado.
- d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, será necesario acreditar, mediante un certificado del secretario, que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o a empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la

información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepción hecha de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el presidente de la

Diputació de Girona serà el òrgan competent per emetre una resolució, així com per resoldre sobre els recursos que se interposin contra la resolució de la convocatòria corresponent. En el cas de que la resolució de les alegacions impliqui la modificació del text de les bases, se suspendrà la tramitació de la convocatòria.

De aquestes resolucions del president se donarà compte en la primera sessió que tingui lloc del Pleno de la Diputació.

Disposició addicional segona

El resum de les convocatòries de les subvencions regulades en aquestes bases, previst en l'article 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es publicarà en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.